



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 209 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
09/11/2022

Convenio Marco con el Sindicato Argentino de Docentes Particulares Seccional Bs.As

VISTO, el EXP-4254-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-3847-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de octubre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Sindicato Argentino de Docentes Particulares Seccional Bs.As;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y culturales;

Que, en su 9ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 25 de octubre de 2022, entre el Sindicato Argentino de Docentes Particulares Seccional Bs.As; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

**Y**

**EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES SECCIONAL BS AS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el Sindicato Argentino de Docentes Particulares Seccional Provincia de Bs As, con domicilio en calle 66 N° 465 de la Ciudad de La Plata, representada para este acto por la Sra. María Inés Busso, DNI N° 17.188.799, en su carácter de Secretaria General, en adelante denominada SADOP, Pcia de Bs As, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios, del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia e la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo



Universidad Nacional de Lanús

hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SÉPTIMA:** *El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".*

Las "PARTES" firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 25 días del mes de octubre de 2022.

MARÍA INÉS BUSO  
Secretaría General  
SADOP Secc. Prov. de Bs. As.

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas